

29/01/25

CLÁUSULAS EN LOS CONTRATOS

Alusión directa, contestación directa

Desde hace años, **a mucha gente en la entrada al Banco (sobre todo en SS.CC.) se les hacía firmar cláusulas adicionales de horarios** que no estaban dentro de los establecidos por nuestros acuerdos colectivos.

Por ese motivo **en el acuerdo actual de horarios se añadió:**

II.- Aplicación transitoria.

1.

2. *Cualquier acuerdo individual o colectivo actual y futuras contrataciones en materia de horarios, quedará regido por el presente acuerdo.*

CIG presentó una demanda sobre 2 cláusulas concretas que hay en algunos contratos.

UGT no estábamos de acuerdo con la demanda porque **consideramos que TODAS las cláusulas relacionadas con los horarios que hay en TODOS los contratos ya no tienen aplicación.** No es un problema de un redactado de una cláusula concreta porque afecta a cualquier redactado relacionado con horarios de todas las cláusulas que haya en ABANCA.

SIB-sf no asistió al acto y CCOO y ASCA apoyaron a CIG sin marcar posición propia.

La Empresa encantada con esta demanda porque una sentencia que validase una cláusula, aunque fuese parcialmente, hubiese puesto en un problema lo firmado en el acuerdo. **Solo podía ganar.**

Hemos tenido la suerte de que se declarara nula la cláusula objeto de demanda, porque de otro modo hubiéramos tenido que ir nosotros a defender lo que se indica en el acuerdo al juzgado.

Cuando se presenta un conflicto es para conseguir algo que no tienes, y **conseguir anular una cláusula que ya está derogada por un acuerdo**, no nos parece un gran logro y **ha sido un gran riesgo.**

Los sindicatos que no han firmado el acuerdo y que permanentemente dicen que es bueno y gracias a la plantilla, que se adhieran y nos ayuden a que funcione correctamente en las comisiones de seguimiento. Toda ayuda es bienvenida.

Las delegadas y delegados de UGT estamos a vuestra disposición buscando permanentemente mejorar la condiciones en ABANCA.

AFÍLIATE: ugtabanca@fesmcugt.org